



DECRETO

Expediente nº: 4934/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Campañas de Comunicación o Eventos para el Fomento de la Actividad Económica

Dña. Elia Verdevío Escribá, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bétera, de acuerdo con las competencias que legalmente le confiere la legislación vigente, a fecha del presente documento dicta la presente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.1.- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera 2023-2026 (en delante PES Ayuntamiento Bétera) cuya última modificación se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2023 y en el que se incluye, dentro de la línea estratégica de Promoción Económica local, la siguiente línea de actuación a subvencionar:

LINEA ESTRATÉGICA	LINEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR		AREA DE COMPETENCIA	IMPORTE
	Nº	DENOMINACIÓN		
01.- PROMOCION ECONOMICA LOCAL	01.03	CONCURSO RUTA DE LA TAPA	CONCEJALÍA DE COMERCIO	250,00 €

****I.2.- -****Providencia de impulso de fecha 14 de abril de 2025 de la Concejalía de Comercio, por la que se dispone se inicie el expediente sobre aprobación de **"Bases reguladoras de la XIII Ruta de la Tapa"**, en régimen de concurrencia competitiva.

I.3.- Documento RC nº 2025.2.0007567.000 de fecha 15 de mayo de 2025, acreditativo de la existencia de crédito, por cuantía de 250,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria Nº 2025 /207/4310/48100, con descripción COMERCIO-PREMIOS EXCEL, COMERCIO LOCAL.

I.4.- *Bases reguladoras y convocatoria de la "XIII Ruta de la Tapa"*, redactadas por los servicios correspondientes.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Título VII de Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera vigente, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, publicada en el BOP nº 21 de 31 de enero de 2023.





El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *'Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.'*

El Artículo, de la citada Ley, en concordancia, con lo señalado en el artículo 2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, interpretado a sensu contrario, en el caso que nos ocupa, establece que 'Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

- a. Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario'

Por su parte, la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 'Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, establece que : *"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. "*

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, publicada en el BOP nº 21 de 31 de enero de 2023, en su Título VI en su artículo 38 se ocupa de regular el régimen Jurídico aplicable a los PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

En consecuencia, y según lo previsto en el artículo 38 de la OGS, será de aplicación supletoria lo señalado en el artículo 18 y concordantes de la norma municipal, así pues, ".../....

- 1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, por el concejal del área que corresponda.*
- 2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante la aprobación de las bases de la convocatoria, aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento específico para el otorgamiento de las subvenciones que convoque.*
- 3. Para lo cual cada servicio o área del Ayuntamiento de Bétera redactará las bases específicas de cada una de las convocatorias, de acuerdo con la presente Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 4. La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, o en su caso, a los órganos en quien tenga delegada la competencia para la aprobación del gasto.*
- 5. La convocatoria aprobada, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de*





acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones. También se dará publicidad a la convocatoria en la web municipal.

/..."

II.2.- Así pues en el expediente que nos ocupa y al tratarse de la aprobación de las *Bases reguladoras y convocatoria de la Edición XIII de la Ruta de la Tapa, del Ayuntamiento de Bétera ejercicio 2025*, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 en relación con el artículo 22.1, 23 de la LGS, así como lo señalado en el las BEP, y el artículo 38 de la OGS.

Según se prevé en el referido artículo 17 de la LGS, las Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán de aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por otro lado, y al tratarse de un procedimiento de concesión de premios en régimen de concurrencia competitiva, se estará para su iniciación a lo señalado en el artículo 23 en cuyo apartado 2 se preceptúa que el procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y que deberá tener necesariamente el siguiente contenido:

- “ Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- “ Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones*
- “ Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- “ Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- “ Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- “ Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- “ Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- “ Plazo de resolución y notificación.*
- “ Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- “ En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.*
- “ Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.*
- “ Criterios de valoración de las solicitudes.*
- “ Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la LRJAPPAC.*





Así pues y del análisis anterior, y como quiera que en el expediente que nos ocupa se va a proceder a aprobar de manera simultánea de las Bases reguladoras de las ayudas así como la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de los premios, el contenido mínimo de las Bases y de la convocatoria, previstos en los artículos 17 y 23 de la LGS, en relación con lo indicado en el artículo 17 y 38 de la OGS, han ido comprobadas en las Bases y convocatoria objeto del expediente.

En particular y en lo que respecta a la publicidad de las bases y de la convocatoria, una vez aprobadas las bases, éstas deberán de publicarse en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de las ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente se deberá de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

II.3.- De igual modo, analizado el articulado de las Bases objeto del expediente estas se ajustan a la línea de actuación 01.03.- CONCURSO RUTA DE LA TAPA, incluida en la línea estratégica de 01 de promoción económica local prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera cuya última modificación se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2023, ya que su objetivo estratégico no es otro que "... /...Promocionar, articular y dinamizar el sector de la hostelería y restauración de nuestro municipio, dando a conocer su riqueza y variedad gastronómica y así como conseguir avanzar hacia una oferta diversificada y de calidad, capaz de generar empleo, riqueza y valor añadido en el mismo."

II.4.- Por otro lado y en cuanto al ejercicio de las competencias para otorgar los premios objeto del expediente, estas se encuentran dentro de las competencias que la LBRL le atribuye a los municipios en su artículo 33.3 LRL CV en materia de promoción de promoción económica local

II.5.- EL órgano competente para la aprobación de las presentes Bases y convocatoria, a la vista de las competencias que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente (artículo 36.6) y en los artículos 26 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, es la Alcaldía Presidencia, no obstante tales competencias se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local Por Resolución de Alcaldía 973/2023 de 11 de abril de 2025.

Por todo lo anterior, a la vista de las comprobaciones efectuadas se informa favorablemente el expediente, y previa la oportuna fiscalización por la Intervención Municipal y se eleva a la Alcaldía Presidencia por motivos de urgencia y celeridad, la competencia que tiene la JGL para la aprobación de las bases, así como la autorización del gasto y todo lo que respecta a la gestión económica del gasto, la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2130 de 21 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 27 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Avocar en la Alcaldía Presidencia por motivos de urgencia y celeridad la competencia delegada en la Junta de Gobierno local.





SEGUNDO.- Aprobar las "Bases reguladoras de la convocatoria de la XIII Ruta de la Tapa, cuyo texto íntegro se corresponde con el siguiente detalle:

"BASES REGULADORAS DE LA XIII RUTA DE LA TAPA"

Artículo 1. Objeto y ámbito.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de los premios de la "XIII RUTA DE LA TAPA", consistentes, por una parte, en un sorteo que se realizará entre los y las ciudadanas participantes, y por otra, en los premios para los establecimientos ganadores.

Esta campaña tiene como objetivo animar a los ciudadanos/as a que conozcan las diferentes propuestas culinarias que los establecimientos de hostelería y restauración de la localidad de Bétera les ofrecen.

La "XIII RUTA DE LA TAPA" está promovida y organizada por la Concejalía de Comercio en colaboración de la Asociación de comerciantes de Bétera (ACB).

Los establecimientos que se hayan adherido a la "XIII RUTA DE LA TAPA" estarán anunciados en el correspondiente díptico y cartelería específica. Además, se les hará entre de un Roller genérico de esta campaña y de una urna, para depositar los folletos con los cuños de los establecimientos participantes de la campaña.

La "XIII RUTA DE LA TAPA" se celebrará durante todos los jueves del mes de junio, concretamente los días 12, 19 y 26 de junio y el 3 de julio a partir de las 19:00 horas hasta fin de existencias, siendo el precio estipulado de las consumiciones es de 4,50€ (tapa + consumición) y de 3,00€ tapa adicional (solo tapa).

Cada establecimiento participante deberá presentar como mínimo 3 tapas, la tapa que el restaurador decida que va a concurso deberá ser fija cada jueves, pudiendo variar las otras dos a su elección. Para los comercios participantes asociados a la ACB, habrá un premio adicional que se entregará por la asociación a votación de un Jurado Especial.

La consumición consistirá, como mínimo, en 1/3 cerveza o doble, refresco 33cl, agua 33cl o copa de vino, durante los cuatro jueves del mes de junio en los que se celebrará la mencionada edición.

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria de la "XIII RUTA DE LA TAPA", regularán así mismo el otorgamiento de los premios en dos modalidades:

1.- Premios para las 3 mejores tapas elaboradas por los establecimientos adheridos.

2.- Premios para los y las participantes de la "XIII RUTA DE LA TAPA".

Artículo 2. Régimen Jurídico y procedimiento de concesión.

Los premios de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera (BOP nº 21 de 31/01/2023), por las Bases de Ejecución





del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Bétera, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

El procedimiento de concesión se regirá por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el art. 22 de la LGS.

Artículo 3. Financiación

*El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de **250,00 euros (correspondiente a los 3 de vales valorados en 50 € más el importe de los detalles a los establecimientos ganadores)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **Nº2025- 207-4310-48100**, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Bétera.*

Artículo 4. Beneficiarios de los premios y requisitos.

1.- PREMIOS A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Los beneficiarios de estos premios serán los establecimientos participantes que obtengan la mayor puntuación sobre las tapas presentadas a concurso, de conformidad con la votación efectuada por los consumidores que hayan depositado sus boletos en las urnas establecidas al efecto y estén correctamente cumplimentados y sellados, según se indica en las presentes bases. Los premios consisten en unas placas alegóricas de la edición y año de la RUTA DE LA TAPA a los establecimientos que obtengan los tres primeros puestos en la correspondiente votación.

2.- PREMIOS A LOS PARTICIPANTES DE LA "XIII RUTA DE LA TAPA".

Tendrán la condición de participantes los y las ciudadanas que durante esta campaña depositen, en las urnas habilitadas al efecto en cada local participante, su boleto de participación. Dicho boleto deberá estar sellado por tres de los establecimientos participantes en dicha campaña, debiendo corresponder cada uno de los sellos a un establecimiento diferente, siendo nulos los boletos que tengan varios sellos del mismo establecimiento o falte algún sello.

Finalizada la "XIII RUTA DE LA TAPA", se procederá al sorteo mediante la extracción de 3 boletos de entre todos los boletos depositados en las diferentes urnas. Si los boletos extraídos están correctamente sellados y cumplimentados, tal y como se indica en las presentes bases, serán considerados los ganadores, en caso contrario, se procederá a la extracción de otro boleto.

No podrán tener la consideración de ganadores del concurso aquellos participantes que aun cumpliendo con la exigencia de las formalidades del sellado del boleto, no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la hacienda municipal.

Los datos facilitados por los participantes, serán veraces y deberán estar actualizados, comprometiéndose los mismos a comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento de Bétera. La no recepción por parte del premiado, de las llamadas dirigidas al teléfono indicado en la papeleta, sea cual fuera la causa, eximirá al organizador de cualquier responsabilidad al respecto, no teniendo obligación de utilizar medios de notificación alternativos.





En el caso de que existiera un error en los datos facilitados por cualquiera de los ganadores o sean ilegibles, lo que imposibilite su identificación y/o localización y, por consiguiente, la entrega del premio, el Ayuntamiento quedará eximido de la entrega del mismo y de cualquier otra responsabilidad.

Artículo 5.- Importe de los premios.

Los premios se distribuirán de la siguiente forma:

1.- PREMIOS PARA LAS 3 MEJORES TAPAS ELABORADAS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Se concederán tres categorías de premios a los establecimientos de hostelería y restauración participantes:

- *Premio a la Primera Mejor Tapa, dotado con una placa conmemorativa*
- *Premio a la Segunda Mejor Tapa, dotado con una placa conmemorativa*
- *Premio a la Tercera Mejor Tapa, dotado con una placa conmemorativa*

Dichos premios a los hosteleros galardonados se harán entrega en un acto público que se convocará al efecto, con el 1er, 2º y 3er premio a las mejores tapas valoradas entre los clientes que las hayan votado.

2.- PREMIOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA "XIII RUTA DE LA TAPA".

De entre todos los boletos depositados en las urnas de los establecimientos participantes se extraerán mediante sorteo 3, al azar. Si cada uno de los boletos está correctamente cumplimentado, tal y como se ha indicado anteriormente, serán considerados ganadores y se procederá a la entrega de los tres vales de 50 € en el siguiente orden; el primer vale de 50€ será para disfrutar en el establecimiento de hostelería que haya obtenido el primer premio y será para la primera papeleta extraída de la urna, el segundo vale de 50€ será para disfrutar en el establecimiento que haya obtenido el segundo premio y será para la papeleta extraída en segundo lugar, el tercer vale de 50€ será para disfrutar en el establecimiento que haya obtenido el tercer premio y será para la papeleta extraída en tercer lugar.

La extracción de los boletos se realizará una vez terminada la "XIII RUTA DE LA TAPA" y los ganadores se darán a conocer a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Bétera y ACB.

Así mismo la Concejalía de Comercio se pondrá en contacto con los premiados, a fin de hacerles entrega de los vales premiados y explicarles los detalles del mismo.

Artículo 6.- Instrucción





La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Bétera.

Los establecimientos de hostelería y restauración que deseen participar en la "XIII RUTA DE LA TAPA", realizarán su inscripción a través de Registro de Entrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera, en modelo normalizado, Instancia Específica, adjunta como Anexo I en la presenten convocatoria.

Los comercios recogerán y custodiarán los boletos durante el periodo que esté en vigor la campaña. El sorteo de los premios se realizará durante la semana posterior a la finalización de la campaña en el lugar que establezca la organización.

Artículo 7.- Resolución y notificación.

La competencia para resolver la convocatoria corresponde a la Alcaldía, o persona en quien delegue.

El organizador levantará Acta con el resultado del sorteo, en el que se dará conocimiento de los premiados en la categoría de establecimientos de hostelería, así como, de los ciudadanos /participantes premiados en esta campaña.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los ganadores para entender el proceder desestimado por silencio administrativo el procedimiento de concesión.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 8. Forma de pago.

El importe del premio a los participantes ganadores de "XIII RUTA DE LA TAPA" se librará de una sola vez, después de que se dicte la resolución de concesión, mediante la entrega de un vale valorado en 50 € que podrán disfrutar en los 3 establecimientos ganadores de "XIII RUTA DE LA TAPA" de la manera establecida en el artículo dos de las presentes bases.

La entregará se realizará personalmente en departamento de Comercio-ADL, previa acreditación de la identidad del premiado.

El plazo para la retirada del premio (vale valorado en 50 €), deberá realizarse en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la resolución de la concesión.

El premio deberá disfrutarse en el establecimiento ganador correspondiente de la "XIII RUTA DE LA TAPA", en el plazo de un mes desde el momento de la entrega del mismo.





Queda prohibida la comercialización y/o venta del premio. El mismo no será canjeable por dinero en metálico y/u otro premio. El premio es personal e intransferible. La renuncia al mismo no dará ningún derecho a indemnización o compensación. El organizador se reserva el derecho, si lo considera necesario, a dejar el premio desierto.

Artículo 9. Incompatibilidades.

No se podrá acumular en una misma persona beneficiaria, más de un premio de los previstos en esta convocatoria.

Artículo 10. Publicidad

El Ayuntamiento de Bétera podrá hacer publicidad de los premios otorgados.

En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados.

Artículo 11.- Protección de datos personales

Los datos de carácter personal obtenidos en la presente convocatoria de premios cuyo tratamiento sea autorizado por las personas solicitantes pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometido a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de marzo de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Artículo 12.- Tramitación fiscal de los premios

La cuantía de los gastos subvencionados, directos e indirectos para cada beneficiario no excederá de 50€, siendo su retribución, en todo caso, en especie.

Si bien los premios estarán sujetos a retención por IRPF, de acuerdo por lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el art. 75.2 c) del Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento; se exceptúan de ello los premios cuya base de retención (cuantía) no exceda de 300€, conforme a lo regulado en el art. 75.3 f) del citado Real Decreto.

Artículo 13.- Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el





Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

ANEXO I

SOLICITUD PARA ADHERIRSE COMO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO Y RESTAURACIÓN A LAS BASES REGULADORAS DE LA XIII RUTA DE LA TAPA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	ESPAÑOL
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	BASES REGULADORAS DE LA XIII RUTA DE LA TAPA
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Los datos no serán cedidos a terceros ajenos a la organización
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web: https://www.betera.es/es/pagina/rgpd

1-DATOS PERSONALES / DADES PERSONALS

Nombre y Apellidos/ Nom i cognoms	DNI/CIF
Razón social	Teléfono/Tèlèfon
Domicilio/Adreça	Código Postal/Codi Postal
Población/Població	Provincia/Província:
Correo Electrónico/Correu Electrònic	





2-DECLARACIONES RESPONSABLES/ DECLARACIONS RESPONSABLES

Que el solicitante acepta las bases de la XIII Ruta de la Tapa/ Que el sol·licitant accepta les bases de la XIII Ruta de la Tapa

Que los establecimientos participantes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia de actividad y estar al corriente de las obligaciones de la seguridad social y hacienda reservándose la comisión organizadora la facultad de solicitar los documentos pertinentes que acrediten la situación mencionada en el párrafo anterior./ Que els establiments participants hauran d'estar en possessió de la corresponent llicència d'activitat i estar al corrent de les obligacions de la seguretat social i hisenda reservant-se la comissió organitzadora la facultat de sol·licitar els documents pertinents que acrediten la situació esmentada en el paràgraf anterior.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma LGS./ Que la persona sol·licitant no està incurso en les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiària i per a ser receptora del pagament establert en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i en concret apartats 2 (excloent el pronunciament exprés sobre el que es disposa en les lletres e i g d'aquest apartat) i 3 de l'article 13 i l'apartat 5 de l'article 34 de la mateixa LGS.

Que la persona solicitante indica que está al corriente de las obligaciones en la Hacienda Local /Que la persona sol·licitant indica que està al corrent de les obligacions en la Hisenda Local

Acepta someterse a las actuaciones de control financiero que precise la comprobación de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Bétera./ Accepta sotmetre's a les actuacions de control financer que precise la comprovació de les ajudes per part de l'Ajuntament de Bétera.

3-SOLICITUD

*De conformidad con lo establecido en las bases que regulan presente subvención y su convocatoria, se SOLICITA LA ADHESION COMO ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN para la XIII Ruta de la Tapa Campaña promovida por el AYUNTAMIENTO DE BÉTERA./ De conformitat amb el que s'estableix en les bases que regulen present subvenció i la seua convocatòria, se SOL·LICITA LA *ADHESION COM A ESTABLIMENT DE *HOSTELERIA I RESTAURACIÓ per a la XIII Ruta de la Tapa Campaña promoguda per l'AJUNTAMENT DE BÉTERA.*

4- FORMA DE NOTIFICACIÓN /FORMA DE NOTIFICACIÓ





EN PAPEL: El ciudadano escoge ser notificado en el domicilio físico indicado en la solicitud/ EN PAPER: El ciutadà tria ser notificat en el domicili físic indicat en la sol·licitud.

ELECTRÓNICA: El ciudadano escoge ser notificado electrónicamente mediante cualquiera de las siguientes vías: En la sede electrónica del Ayuntamiento, por comparecencia electrónica en carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado o por la comparecencia en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) / ELECTRÒNICA: El ciutadà tria ser notificat electrònicament mitjançant qualsevol de les següents vies: En la seu electrònica de l'Ajuntament, per compareixença electrònica en carpeta ciutadana del Punt d'Accés General de l'Estat o per la compareixença en l'Adreça Electrònica Habilitada (DEH).

5-FECHA Y FIRMA / DATA I SIGNATURA

<i>Firma de la persona solicitante/Signatura persona sol·licitant</i>	<i>Fecha/Data</i>

.../...."

SEGUNDO.- Convocar la **XIII Ruta de la Tapa** del Ayuntamiento de Bétera correspondientes al ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

"Primero.- Beneficiarios/as:

Los establecimientos hosteleros adheridos a la campaña que cumplan los requisitos establecidos en la hoja de solicitud.

Los ciudadanos y ciudadanas participantes que depositen los boletos debidamente cumplimentados, en las urnas establecidos a tal efecto.

Segundo.- Objeto y finalidad





La Finalidad de esta campaña es promocionar y dinamizar el sector de hostelería del municipio, dando a conocer su riqueza y variedad gastronómica, así como conseguir avanzar hacia una oferta diversificada y de calidad, capaz de generar empleo, riqueza y valor añadido en el mismo.

Tercero.- Régimen de concesión:

En régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:

Estar adherido a la campaña cumplimentando el Anexo I que figura en las presentes bases.

Quinto.- Criterios de valoración:

La valoración de las tapas ganadoras será llevada a cabo por los ciudadanos participantes en la campaña por votación popular.

Sexto.- Bases reguladoras:

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia junto con la presente convocatoria y publicadas en la página web del Ayuntamiento en el portal de transparencia, en el tablón de anuncios, en la Base Nacional de subvenciones y en el BOP.

Séptimo.- Cuantía:

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 250 €, financiados con cargo a la aplicación 2025-207-4310-48100 del presupuesto municipal vigente.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:

Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos del área de Comercio.

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:

Servicios Administrativos del área de comercio.

Décimo.- Órgano que concede los Premios:

Alcaldía Presidencia.

Décimo primero.- Plazo de presentación de solicitudes:





Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y hasta el 6 de junio de 2025.

Décimo Segundo: Medios de notificación o publicación:

La resolución del presente procedimiento se notificará a los interesados y se publicará en la página web del Ayuntamiento en el portal de transparencia, en el tablón de anuncios, en la Base Nacional de subvenciones y en el BOP.

Décimo Tercero: Recursos:

La Resolución por la que se conceda los presentes premios, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

.../...'

TERCERO.-Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2025-207-4310-48100, del Presupuesto General Municipal vigente del ejercicio 2025, por importe de 250,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS).

CUARTO.- Publicar, las presentes bases en apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, portal de transparencia, y en el B.O.P, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y publicar la misma la página web del Ayuntamiento de Bétera y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO.- Contra este acuerdo y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en los términos establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, o, interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según corresponda, en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

